

CORREO CONSTITUCIONAL,  
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL,  
DE PALMA.

Sta. Dorotea, virgen.

Ha salido el sol á las 5 horas y 37 minutos. Y se pondrá á las 6 y 23 minutos.

CÓRTEES.

Concluye la Sesion del 5 de agosto.

Acerca de la 3<sup>a</sup>, el señor Sierra Pamblei como individuo de la comision, dijo que ateniéndose esta al señalamiento de ciento cincuenta mil ducados que las córtes de 814 hicieron á cada uno de los señores infantes, habia aplicado á los señores don Carlos y don Francisco de Paula la cantidad de tres millones y treientos mil reales que por el presupuesto del ministerio se señalaban para el primero y su hijo, queriendo evitar así la discusion de si el último se hallaba ó no en el caso de gozar el señalamiento que el presupuesto le hacia.

El señor Calatrava observó, que la explicacion que acababa de dar el señor Sierra Pamblei no era conforme á los términos con que se halla estendido el dictámen de la comision, porque ahora se supone que ésta quiso precindir de la cuestion de si el hijo del señor infante don Carlos es ó no infante de España, y veia que la comision, al paso que en el congreso hace esta esplicacion, dá por resuelta la cuestion. El señor conde de Toreno dijo: Que el Gobierno proponia la asignacion de ciento cincuenta mil ducados al hijo del señor infante don Carlos, y que en esto habia procedido la comision con la mayor delicadeza dando por supuesto un hecho que es el hallarse declarado infante; antes de que el rey jurase la constitucion, con lo cual se pretendia evitar la discusion de si esta declaracion era ó no legitima; pero pues no ha podido evitarse, sostenia por su parte que lo era, como igualmente otros muchos actos del gobierno de estos seis años, y prescindiendo de las razones de justicia que habia para ello, cree que sería sumamente impolitico y perjudicial el escitar sobre asuntos de tanta consecuencia dudas que pondrian á la nacion en un terrible compromiso.—Se desaprobó la tercera parte del dictámen de la comision en los términos que se ha referido, y con arreglo á la indicacion del señor Michelena, se mandó que se estendiese diciendo únicamente, que los treientos mil ducados, de que trata la referida ter-

cera parte del dictámen de la comision, sean para los serenísimos señores infantes don Carlos y don Francisco de Paula.

Se señaló el martes para la discusion del proyecto de la ley sobre milicias nacionales.

Se levantó la sesion á la una y media para continuarla secreta.

Sesion del 6.

Abrióse á las diez y media, y leida por el señor secretario Subrié el acta del dia anterior, en que se insertó un voto particular del señor Ramos Arispe, quedó aprobada.

El señor ministro de la gobernacion de la Península, remite el parte en que desde Sacedon avisa el señor ministro de Estado que SS. MM. continuan en buena salud.—Oido con particular satisfaccion.—Dióse cuenta al mismo tiempo de otro parte en que se noticia á las Córtes, que S. M. determina salir de Sacedon el dia 12 para regresar á esta capital.

De real orden remite el señor ministro de la gobernacion una representacion sobre infraccion de constitucion.—A su comision respectiva.

El ministerio de Hacienda remitió varios ejemplares de la circular que espidió el 19 del pasado, sobre imposicion de varios derechos hasta la formacion de aranceles, y de otra relativa á prohibir la introduccion de jabones extranjeros.—Archivense.

Leyose una queja de don José Maria Baro vecino de Reinosa, contra el alcalde constitucional Rivero sobre infraccion de constitucion.—A su comision respectiva.

Se leyó una exposicion del teniente coronel don Miguel Cosio en que quejándose de varios procedimientos del capitan general de Castilla la vieja, pide que se le mande manifestar las razones que para ello tuvo.—A la comision de infracciones.

Leyose una indicacion del señor Bahamonde sobre que se pida al gobierno el espediente de division territorial de Galicia, que debe existir en la secretaria del Despacho.—Asi se mandó.

Se leyó la propuesta que hace la suprema junta de Censura designando para individuos de la



provincial de Cataluña á D. Vicente Cabanilles, D. Pedro Flores, D. N. Ferrer, D. Antonio Ruiz y D. José Coronel. Un señor diputado manifestó que deberían preferirse los sugetos nombrados antes por la junta de gobierno de aquella provincia. El señor Navas dijo: que hallándose cumplidos los individuos que en 1814 componian aquella junta de Censura, y no conociendo los señores de la junta suprema á los sugetos nombrados por la gubernativa del principado, consultaron la propuesta que hoy hacen con varios señores diputados de aquella provincia, de cuya mayoría habia merecido la aprobacion. Otro señor diputado se opuso á la propuesta, pero pasándose á la votacion y hechas previamente por el señor Martinez de la Rosa observaciones muy oportunas sobre las facultades de la junta suprema de Censura, quedó aprobado el nombramiento hecho por ésta.

En conformidad del artículo 141 de la Constitucion, se leyó el decreto relativo á introduccion y extraccion de granos aprobado en las sesiones anteriores (véase nuestros números 150, 154, 158), y dudando la secretaria sobre la fórmula que debería seguir al estenderlo, se determinó que fuese con arreglo á lo prevenido en el capítulo 10, artículo 109 del reglamento de Cortes.

Se leyó el decreto sobre tabacos y juicios de contrabandos (véase nuestro número 158).

El señor Cañedo pidió que se hiciese la primera lectura de una proposicion que tenia mucho tiempo antes presentada en la Secretaría. El señor secretario Lopez observó, que habia once proposiciones inscritas antes que la del señor Cañedo; pero insistiéndole en que se llevase á efecto la lectura, atendida la importancia del asunto, se resolvió despues de una larga discusion, el que se votase sobre si se habia de leer ó no la dicha proposicion. La mayoría decidió afirmativamente, pero cuando se hubo leído, declaró no haber lugar á votar.

Se leyó una indicacion del señor Hinojosa para que en conformidad del artículo ochenta del reglamento de Cortes, y en atencion á lo sobrecargada que está la comision de legislacion se subdivida la que existe ó se nombre otra. = Aprobado.

No hubo lugar á votar sobre una indicacion del señor Lagraba relativa á que se lean las indicaciones por el orden de fechas.

El señor Sanchez Salvador, hizo una indicacion, que despues se declaró ser proposicion, para que á los gefes de los cuerpos del ejército se remitan gratis y francos de porte los cuatro tomos de decretos de Cortes. = Primera lectura.

Indicacion del señor Florez Estrada dividida en seis puntos, sobre que se hagan al Crédito público ciertas preguntas y se pidan ciertas noticias sobre pagos hechos en estos últimos seis años, número actual de dependientes &c. = A la comision de Hacienda.

Indicacion del señor Lasanta, sobre que se pidan ciertos informes para el arreglo de varios establecimientos eclesiásticos de beneficencia y de

educacion. = No se admitió á discusion.

Las comisiones del examen de casos de responsabilidad y de guerra reunidas, presentaron su dictamen en el espediente á que ha dado motivo la prision de don Gaspar Aguilera cadete del cuerpo de la persona del Rey, á consecuencia de orden del marques de Castelar, capitán del mismo cuerpo, dictamen que igualmente que los votos particulares de los señores diputados Crespo Cantolla, Zayas, Valle, Golfín y Calderon que disientan de la mayoría de la comision, estaban concebidos en los términos de que dimos cuenta en nuestro número de ayer: se leyó ademas una representacion que hacia á las Cortes el comandante accidental del mismo cuerpo y sargento mayor de él don Pedro José Gamiz en que manifestaba que tratándose de la conducta del marques de Castelar, no podia menos de hacer algunas observaciones relativas á este ruidoso asunto, convencido íntimamente de que la sabiduría que preside á las deliberaciones del congreso, haria de ellas el aprecio que mereciese, siendo su intento el contribuir á que se destruyera la divergencia de opiniones que se notaba en esta materia. No puede dudarse, decia entre otras cosas, que sin la fuerza que sirve de apoyo á las leyes, éstas perderían prontamente todo su vigor, ni que la disciplina militar reconoce por base la subordinacion que exige el que no se oponga el subalterno á los mandatos de su gefe, ni examine el espíritu de sus órdenes. Las mismas Cortes extraordinarias que formaron el código inmortal de la Constitucion tuvieron muy presentes estos principios, y al paso que examinaron la libertad política de todos los españoles, reconocieron la absoluta necesidad de conservar esta subordinacion en el ejército y de hacer recaer todo el rigor de la ley militar sobre los que faltasen á su deber, imponiendo la mas estrecha responsabilidad á los gefes encargados de mantener la disciplina. En el procedimiento del marques de Castelar no hay por decontado directa ni indirectamente infraccion de las ordenanzas, se sabe que la profesion de los oficiales es libre, y que al abrazaria por su propia eleccion renuncian al ejercicio de aquellos derechos que los ciudadanos no militares pueden usar con mayor amplitud, es decir que renuncian al ejercicio de los derechos incompatibles con las obligaciones que determina la ordenanza. Esta prohíbe el subalterno el murmurar ni hablar mal de sus gefes, y con mucha mayor razon el escribir contra ellos. El marques de Castelar no ha considerado el exceso de Aguilera sino como puramente militar; no acudió á la junta de Censura porque no trataba de que se calificase la libertad que Aguilera pudiese tener para publicar sus escritos, y así se ve que continua imprimiéndolos; pero aquel gefe procedió contra su subalterno por haber faltado al respeto que la ordenanza le imponia para con sus superiores; la constitucion misma ha reconocido estos fueros, cuando en el artículo 250 previene que los militares gocen del suyo particular con arreglo á la ordenanza. (Se continuará.)



(3)

### DISCURSO

que en la sesion de Cortes del 28 de Julio último pronunció el digno Diputado por estas Islas Baleares D. Miguel de Victorica.

« Cuando se leyó el otro día el dictamen de las comisiones reunidas de Agricultura y Comercio sobre el tráfico de los granos, fuí de opinion que debia imprimirse inmediatamente, porque ví en él manifestada con la debida claridad una verdad terrible, que ya es tiempo de revelar á todos los españoles. Hemos llegado á la época en que debe decidirse la gran cuestion de si la España ha de continuar eternamente siendo el objeto del ludibrio, ó cuando menos de la compasion de las demas naciones, ó si debe comenzar á marchar á la par con ellas, por la senda gloriosa de la prosperidad y del poder. Las comisiones lo han dicho, y nunca estará por demas el repetirlo con las mismas frases ó con otras equivalentes. La España no podrá jamas competir con las otras naciones de Europa, y debe renunciar de la pretension de ser tan feliz y poderosa como ellas, mientras se encuentre tan considerablemente atrasada en su ilustracion, y mientras camine agoviada y oprimida por una multitud de trabas y estorbos, de que las otras se miran desembarazadas y libres. En el actual sistema de Europa, en medio de esa continua y rápida circulacion de luces y conocimientos, la Nacion que se quede un poco atrás no puede prometerse otra cosa sino pobreza y miseria, y vivir á la merced de los otros pueblos mas ricos y poderosos.

Para elevar nuestra patria al alto destino que por tantos títulos le corresponde, estoy firmemente persuadido de que debemos tratar de una reforma completa, simultánea y activa; pues de otro modo no cumpliremos con la mision augusta que se nos ha confiado. La nacion está desorganizada en todos sus ramos, y es preciso darla un nuevo ser, una nueva vida. Si las partes del plan de reforma que se adopte, no van enlazadas entre sí, nada adelantaremos, porque los paliativos son insuficientes en una enfermedad tan grave y es indispensable una cura radical.

La cuestion de si deben abolirse los diezmos, está ligada con otras varias que conviene tratar al mismo tiempo. Esta abolicion supone un nuevo y general arreglo en las asignaciones del clero, y un nuevo sistema de contribuciones, porque nunca conviene quitar una cosa sin haber señalado antes lo que en su lugar se debe substituir.

Una vez propuesta la cuestion en las Cortes, creo que no debemos ni podemos desentendernos de entrar en ella. De su examen, y de la combinacion de este punto con la reforma general que es indispensable, resultará la decision de si deben, ó no abolirse los diezmos en todo, ú en parte. Algunos señores diputados, y algun otro escritor público, dicen que la Nacion no se halla todavía en estado de recibir reformas de esta clase; pero que lo estará dentro de tres ó cuatro años. Prescindiendo de que la Nacion quiere salvarse del naufragio que la amenaza, lo cual no se puede verificar sin el alivio de las cargas que sufre, y el completo arreglo de la hacienda pública, ¿quien no vé que la publicidad que se ha dado á estas materias en el Congreso y en los periódicos, habrá hecho ya todo el daño posible si debiera temerse alguno? Se recela que el pueblo tenga por atrevidas estas reformas, y al mismo tiempo se le anuncia que se harán dentro tres ó cuatro años! Para alarmar su religiosidad, si pudiera alarmarse con este vano fantasma, ¿no seria lo mismo uno que otro? Pero el pueblo español es demasiado sensato, y tiene de sus diputados la debida confianza para que pueda temer reforma alguna capaz de comprometer los principios de la santa creencia que todos hemos jurado mantener ileso. Los abusos no son la religion; y la materia de diezmos nadie ignora en el día que es enteramente dependiente de la potestad civil en los términos que han demostrado todos los buenos canonistas.

Si los diezmos se debiesen abolir dentro de tres ó cuatro años, ¿convendria dejarlos entretanto en poder de sus actuales poseedores? Esto seria lo mismo que decirles: gozad de ellos el poco tiempo que os queda, y usad, si podeis, de su producto para trabajar en la ruina del sistema, que debe causar irremisiblemente un gran desfaldo en vuestros intereses. Por esta razon juzgo yo, que ó no debe hacerse nunca la reforma, ó conviene egecutarla desde luego y simultaneamente.

Nada que sea justo puede llamarse prematuro en el estado actual de la nacion. ¿Cuándo será los recuerdos mas vivos, ni estarán mas presentes los desengaños? Además de que sin la reforma completa que exige la triste situacion de la patria, nadie se salvará, todos quedaremos envueltos en la comun ruina. Examinense los presupuestos de gastos, las rentas que tenemos, y la miseria del pueblo, y digase despues si po-



dremos con paliativos y reformas superficiales establecer el crédito público y satisfacer las necesidades del erario.

Esto no es decir que debamos comenzar destruyendo; al contrario, todo debe subsistir como está, mientras no se decreta el nuevo sistema, y se ponga en planta. Por esta razón opiné el otro día que se suspendiese el desestanco del tabaco, considerando preciso dar por de pronto este auxilio al gobierno, y pareciéndome que no había cosa más triste é indecorosa que el ver desobedidas y menospreciadas sus providencias.

No podemos pues negarnos á la discusión provocada por algunos señores diputados. Si desde luego la rechazásemos, ¿que dirían del congreso español las naciones cultas de Europa? Examinemosla unida con las demás reformas esenciales, que reclama imperiosamente nuestra actual situación, y decretemos lo más justo y conveniente al bien de la patria. Por mi parte siempre dirigiré mis conatos á dar toda la solidez y brillo posible á este trono, que es el más seguro garante de nuestra libertad, y el punto céntrico de todos los poderes del Estado; y á proteger con leyes sábias y justas la santa religión de nuestros abuelos; pero ni un temor servil, ni las destructoras máximas del fanatismo y de la superstición me impedirán jamás proponer y sostener las reformas saludables y justas sin las cuales no se puede salvar la patria, tanto más, cuanto estoy persuadido de que si nosotros, á quienes la nación ha confiado sus destinos, no hacemos pacífica y juiciosamente la revolución, se hará ella por sí misma, pero con un estrépito terrible y desolador, cuyas resultas son difíciles de preveer. Tal es mi modo de pensar y mis sentimientos, que me complazco en haber manifestado, para llevar de esta manera, cuando salga de este augusto recinto, la misma paz de corazón y tranquilidad de espíritu que me acompañó constantemente en los destierros y confinaciones á que me condujo la arbitrariedad por haber querido contribuir con mis débiles fuerzas á la felicidad de mis conciudadanos."

Baleares: en las ideas estampadas en las proposiciones vertidas en esta sabia y valiente aunque breve alocución, mirad consignada la libertad y felicidad de los Españoles, y los vastos conocimientos y ardiente zelo por la gloria y prosperidad Nacional de su autor el digno Diputado por esta Provincia D. Miguel de Victorica, honor y gloria de sus comitentes. Si Baleares, podeis envanecer por el acierto en la elección de vuestros representantes, y vivir satisfechos de que á la virtud y al mérito habeis fiado la causa de la Patria.

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.

Han llegado á Inglaterra noticias de Buenos Aires de fecha posterior de 12 días á las que trajo el Blossom. A principios de abril Sarratea estaba todavía á la frente del gobierno aunque el estado de las cosas era todavía muy precario. Albear que algunos años hacía tenía el mando supremo, y que pasó en seguida en Rio Janeiro y Montevideo, constante en sus proyectos de echar á sus rivales había llegado á Buenos Aires para disputar el poder á Sarratea, quien tiene sin embargo muchos recursos sobre que contar. El proceso empezado contra los miembros del último gobierno continuaba con grande actividad. Carrera trabajaba para organizar una reacción en Chile donde tiene muchos amigos.

Los Ingleses están decididamente á favor de Sarratea á quien consideran como el único capaz de llevar la administración del estado. Cruzan muchas fuerzas inglesas por aquellos mares so pretexto de proteger las propiedades de los de su nación. Sin embargo el interior del país se halla en demasiada incertidumbre para arriesgarse en operaciones mercantiles.

El 11 de abril Albear se hallaba á 30 leguas de Buenos Aires juntando tropa. La que tenía bajo su mando subía á 1800 hombres lo que daba algún ánimo á los partidarios de Puiredon. Se temía una explosión muy cercana y ruidosa. (Const. de Barc.)

ARTÍCULO COMUNICADO.  
Ciudadano Redactor del Correo constitucional sirvase V. insertar en el periódico del Domingo 3 de los corrientes el siguiente artículo.

Aviéndose verificado que en los cuatro domingos pasados la esplicacion de la Constitución que se hace en las tardes de ellos en la Santa Iglesia Catedral lo ha desempeñado á su modo el Domero Palerm con motivo de hallarse justamente impedidos los demás Domeros que por su turno les correspondia; no han faltado personas que sin duda para hablar (porque yo jamás lo atribuiré á malicia) han difundido la voz que el Ilmo. Cabildo había nombrado al sobredicho Palerm con exclusion de los demás Domeros para dicha esplicacion; á fin pues de desvanecer tan equivocada suposición y estando cierto que esta tarde si su salud se lo permite el Domero Simonet explicará el artículo correspondiente de nuestra sabia Constitución me ha parecido conveniente insertarlo en su periódico para desvanecer las sospechas que acaso podrian haber simentado semejantes expresiones: y será regular que sea media hora más temprano porque como antes tocaban visperas á las tres y media ahora por ser la tarde más corta las tocan á las 3 en punto. De V. su afectísimo servidor.—El enemigo de todo lo falso y amante de lo bueno.